

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo - Variación de Servidumbre

Rad. Nro. 11001310302420220032900

En atención al recurso de reposición elevado por la apoderada general de la demandada Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. contra el auto admisorio de la demanda, de fecha 4 de noviembre de 2022, téngasele como notificada por conducta concluyente de dicha providencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría córrase traslado del referido recurso a la parte demandante, en los términos del artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Se recuerda a todos los sujetos procesales, que es su deber remitir a la dirección electrónica de las partes del proceso, un ejemplar de todos los memoriales presentados al despacho, so pena de imponerse las sanciones de Ley (num. 14 art. 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.